



miquel y costas & miquel, s. a.

Barcelona, 31 de mayo de 2005

Distinguidos señores:

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en su Circular 1/2004, de 17 de marzo, nos es grato remitirles con motivo de la próxima celebración de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, a los efectos oportunos, la siguiente documentación:

- Convocatoria y Orden del Día.
- Propuesta de Acuerdos.
- Informes de los Administradores.

Les saludamos muy atentamente,

Carlos Jarabo
Consejero-Secretario



miquel y costas & miquel, s. a.

**MIQUEL Y COSTAS Y MIQUEL,
SOCIEDAD ANÓNIMA**

El Consejo de Administración convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria y Extraordinaria en Barcelona, en el Círculo Ecuestre, calle Balmes, 169 bis, salón planta 1ª, el día 27 de junio de 2005, a las doce horas, en primera convocatoria. Si procediera, la Junta se reunirá el día siguiente, **28 de junio de 2005**, en el mismo lugar y a la misma hora, en **segunda convocatoria**.

Serán sometidos a la Junta los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primero.- Examen y aprobación de las cuentas anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria), informe de gestión y propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad y de las cuentas anuales e informe de gestión consolidadas, todo lo que antecede, referido al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2004.

Segundo.- Aprobación de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2004.

Tercero.- Renovación estatutaria del Consejo de Administración.

Cuarto.- Reelección o nombramiento de Auditores de Cuentas.

Quinto.- Devolución de aportaciones a los accionistas, mediante la distribución de 0,10 euros por acción, con cargo a la Reserva Prima de Emisión de Acciones, delegando en el Consejo de Administración la determinación de la fecha de ejecución del acuerdo, dentro del presente ejercicio.

Sexto.- Delegación en el Consejo de Administración para aumentar el capital social, en una o varias veces, dentro del plazo máximo de cinco años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, quedando sin efecto, por no haberse utilizado, la autorización conferida por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 18 de abril de 2000.

Séptimo.- Delegación en el Consejo de Administración para que dentro del plazo de cinco años, que señala el apartado 2 del artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil, pueda emitir obligaciones, bonos y otros títulos análogos, por un importe máximo de 30.000.000 de euros, previa aprobación por la Junta de las condiciones de

la emisión o emisiones, quedando sin efecto, por no haberse utilizado, la autorización conferida por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 18 de abril de 2000.

Octavo.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de Sociedades filiales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

Noveno.- Autorización al Consejo de Administración para solicitar la admisión a cotización oficial de los valores que puedan emitirse como consecuencia de las anteriores delegaciones y acuerdos.

Décimo.- Delegación de facultades para la formulación, inscripción y ejecución de los acuerdos adoptados y para efectuar el preceptivo depósito de las cuentas anuales en el Registro Mercantil.

Undécimo.- Aprobación del acta de la Junta.

El acta de la reunión de la Junta General será extendida por notario público requerido al efecto por los administradores, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con el artículo 101 del Reglamento del Registro Mercantil.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos, tienen derecho a asistir a la Junta los accionistas que acrediten poseer 10 o más acciones, inscritas a su favor en el correspondiente registro contable, al menos, con cinco días de antelación a su celebración, y se posesionen de la tarjeta de asistencia que al efecto les será entregada en el domicilio social o expedida por las Entidades partícipes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

Los accionistas pueden examinar en el domicilio social, calle Tuset, nº 10, de Barcelona, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, los informes de los Auditores de cuentas, así como los informes redactados por el Consejo de Administración que pueden retirar o pedir les sea remitida copia, de forma inmediata y gratuita.

La referida información podrá ser examinada y obtenida a través de la página web corporativa, www.miquelycostas.com.

Dado el quórum exigido para la celebración de la Junta en primera convocatoria, ésta se celebrará con toda probabilidad en segunda convocatoria, es decir, el día 28 de junio de 2005 a las doce horas.

Barcelona, a 30 de mayo de 2005. El Presidente del Consejo de Administración, Jordi Mercader Miró.



miquel y costas & miquel, s. a.

PROPUESTA DE ACUERDOS QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE MIQUEL Y COSTAS Y MIQUEL, S.A., QUE SE CELEBRARÁ EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2005 EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

Primero.- Aprobar las cuentas anuales e informe de gestión de la Sociedad y las cuentas anuales e informe de gestión del Grupo Consolidado, todo ello referido al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2004.

Ratificar, en todo lo necesario, el acuerdo del Consejo de Administración, adoptado en reunión celebrada el día 29 de noviembre de 2004, en cuya virtud se distribuyó un dividendo bruto a cuenta de los resultados del ejercicio 2004, de 1.450.000 euros.

Ratificar, en todo lo necesario, el acuerdo del Consejo de Administración, adoptado en reunión celebrada el día 31 de marzo de 2005, para distribuir el día 15 de abril de 2005 un segundo dividendo bruto a cuenta de los resultados del ejercicio 2004, de 1.450.000 euros.

Distribuir un dividendo complementario, con cargo a los resultados del ejercicio 2004, de un montante bruto de 1.600.000 euros, que se propone se haga efectivo el día 12 de julio de 2005.

Dejar constancia de que con la distribución del dividendo complementario, el total dividendo del ejercicio 2004 resulta ser de una cuantía bruta de 4.500.000 euros.

Aplicar el resultado en la siguiente forma:

A Reserva Legal	836.000 euros
A Reservas Voluntarias	9.962.952 euros
A Dividendo	4.500.000 euros.
TOTAL	15.298.952 euros
	=====

Segundo.- Aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2004.

Tercero.- Reelegir para un nuevo mandato de cinco años a los Consejeros D. Jordi Mercader Miró, D. Santiago Abella Rodríguez, D. Juan Caellas Fernández, D. Antonio Canet Martínez, Enkidu Inversiones, S.L., representada por Doña María del

Carmen Escasany Miquel, D. Carlos Gasòliba Böhm, D. Carlos Jarabo Payá y Joanfra, S.A. representada por D. José Miquel Jané, cuyos datos personales obran en el Registro Mercantil y no han sufrido variación, quienes debían cesar por expiración de sus mandatos, los cuales presentes en este acto, aceptan el cargo, haciéndose constar que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 146 del Reglamento del Registro Mercantil, desempeñando D. Jordi Mercader Miró el cargo de Presidente del Consejo de Administración y D. Carlos Jarabo Payá el cargo de Secretario del Consejo de Administración, al ser reelegidos Consejeros continuarán ejerciéndolos sin necesidad de nueva reelección. D. Jordi Mercader Miró y D. Carlos Jarabo Payá presentes en este acto aceptan el cargo.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el texto del artículo 204 apartado 1 de la Ley de Sociedades Anónimas, modificado por la Ley 2/1995 de 23 de marzo, al haber transcurrido el plazo para el que fue designado, reelegir, por el plazo de un año a contar desde el día 1 de enero de 2005, esto es, para auditar las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2005, como auditores de la Sociedad y del Grupo Consolidado a PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Libro 8.054, Tomo 9.267, Folio 75, Sección 3ª, Hoja número 87.250-1, domiciliada en Barcelona, Avda. Diagonal, número 640, provista de CIF B-79.031.290, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), con el número S0242.

Quinto.- Abonar con cargo a la cuenta “Prima de Emisión de Acciones” la cantidad de diez céntimos de euro (0,10 euros) a cada una de las acciones en circulación en el momento de la ejecución del presente acuerdo, delegando en el Consejo de Administración de la Compañía la facultad de determinar la fecha en que se haga efectivo el abono de dicho importe, dentro del ejercicio en curso, así como la designación del Banco Agente y la realización de cuantos trámites fueran necesarios para llevar a término la operación. Al estar representadas las acciones mediante anotaciones en cuenta, la devolución parcial de la prima de emisión se efectuará a través de las correspondientes entidades depositarias partícipes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., utilizando los medios que dicha Sociedad pone a disposición de las referidas entidades.

Sexto.- Delegar en el Consejo de Administración para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 1.b. y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda aumentar el capital social, pudiendo elevarlo en una cuantía que no sea superior, en ningún caso, a la mitad del capital de la Sociedad en el momento de la autorización, y ello, dentro del plazo de cinco años a partir de la fecha de la adopción de este acuerdo, mediante aportaciones dinerarias, quedando sin efecto la autorización conferida por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 18 de abril de 2000, de la que no se ha hecho uso.

Autorizar al Consejo para que el aumento o aumentos puedan efectuarse mediante la emisión, con o sin prima, de acciones nuevas, de valor nominal 2'00 euros cada una, o el que en su momento rijan, que tendrán los mismos derechos y obligaciones que las antiguas y comenzarán a disponer de derechos económicos en la forma que el Consejo determine en el momento de la emisión; o mediante el aumento del valor nominal de las antiguas.

Se acuerda asimismo facultar al Consejo de Administración para que pueda redactar y firmar el folleto de la emisión o emisiones, así como las comunicaciones y demás documentos que deban ser inscritos en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y transmitidos a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Comercio.

También se acuerda facultar al Consejo para que pueda efectuar todas las operaciones necesarias para la completa realización de los aumentos de capital que acuerde en virtud de la presente autorización, atribuir las acciones a los suscriptores, fijar los plazos para el desembolso, hacer constar dicho desembolso y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para lograr la inscripción de los acuerdos en el Registro Mercantil y otros Registros Públicos.

Séptimo.- Autorizar al Consejo de Administración para que en el plazo de 5 años a partir del día 28 de junio de 2005, previo cumplimiento de las formalidades legales, pueda emitir títulos de renta fija no convertibles en acciones en forma de obligaciones simples o hipotecarias, bonos, con o sin aval bancario, por una cuantía máxima de 30.000.000 de euros y plazo de amortización que el Consejo de Administración determine.

Octavo.- Autorizar al Consejo de Administración para que tanto Miquel y Costas & Miquel, S.A., como sus Sociedades filiales mayoritariamente participadas, puedan adquirir por compra, permuta o cualquier otro medio admitido en derecho, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, y enajenar, con la intervención de mediadores autorizados, acciones de la Sociedad, hasta el 5% de la cifra del capital social. El precio máximo de adquisición o enajenación no será superior ni inferior respectivamente al de la última transacción realizada. El precio mínimo no será en ningún caso inferior al valor nominal de la acción. Esta autorización se concede por un plazo de un dieciocho meses a partir de la fecha, observándose en todo caso lo establecido en el artículo 79 y concordantes de la vigente Ley de Sociedades Anónimas. En el supuesto que durante la vigencia de esta autorización se produjera un aumento de capital social de la Compañía, el precio máximo y mínimo de adquisición de las propias acciones se reducirá en la cuantía del precio teórico del derecho de suscripción en el momento de desgajarse de la acción antigua. Dejar sin efecto la autorización otorgada al Consejo de Administración por la Junta General Ordinaria de 22 de junio de 2004, en la parte en que no se haya hecho uso. Autorizar asimismo al Consejo de Administración para constituir en el Pasivo del Balance una reserva indisponible, equivalente al importe de las acciones propias computado en el Activo, que deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas.

Noveno.- Autorizar al consejo de Administración para solicitar la admisión a cotización oficial en las Bolsas de Comercio de los títulos que puedan emitirse como consecuencia de las anteriores delegaciones y acuerdos; su incorporación al Sistema de Interconexión Bursátil y la llevanza del Registro Contable de dichos valores por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

Décimo.- Facultar al Presidente del Consejo de Administración D. Jordi Mercader Miró, al Secretario del Consejo de Administración D. Carlos Jarabo Payá y al

Consejero - Director General D. Luis Collados Echenique, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda otorgar cuantos documentos públicos y privados fueran necesarios para llevar a la práctica los anteriores acuerdos, hasta su inscripción en el Registro Mercantil y otros Registros Públicos, con facultad de establecer en tales instrumentos cuantas manifestaciones o determinaciones estime necesarias o convenientes, así como realizar las aclaraciones o rectificaciones que procedan como consecuencia de la calificación del Registrador Mercantil, y para que pueda ejecutar dichos acuerdos, redactando y firmando los folletos de las emisiones y otros a que haya lugar, así como las comunicaciones y demás documentos que deban ser inscritos en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y transmitidos a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Comercio y demás Organismos competentes, y para efectuar el preceptivo depósito de las Cuentas Anuales.

30 de mayo de 2005
El Consejo de Administración



miquel y costas & miquel, s. a.

Informe del Consejo de Administración en relación con la DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LA RESERVA PRIMA DE EMISIÓN, a que se refiere el PUNTO QUINTO del Orden del Día de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad que se celebrará en Barcelona, con toda probabilidad, el día 28 de junio de 2005, en segunda convocatoria.

La Sociedad dispone de una Reserva Prima de Emisión de acciones de 5.941.296 euros.

El Consejo de Administración propone a la Junta General de accionistas la distribución con cargo a dicha Reserva de 0,10 euros por acción a cada una de las acciones en circulación en el momento de ejecutarse el correspondiente acuerdo, pago que no lleva retención en la fuente.

En la actualidad el capital social de la Compañía está representado por 9.795.000 acciones.

La devolución de aportaciones mediante la citada distribución responde a la finalidad de llevar a cabo un reparto de fondos de la Compañía, teniendo en cuenta que tanto la Empresa Matriz, como las Participadas disponen de recursos suficientes para el desarrollo de sus programas.

Con esta distribución a los accionistas, se considera que mejorará el interés en el Mercado por la acción de la Sociedad.

En concreto, se propone a la Junta General:

Quinto.- Abonar con cargo a la cuenta “Prima de Emisión de Acciones” la cantidad de diez céntimos de euro (0,10 euros) a cada una de las acciones en circulación en el momento de la ejecución del presente acuerdo, delegando en el Consejo de Administración de la Compañía la facultad de determinar la fecha en que se haga efectivo el abono de dicho importe, dentro del ejercicio en curso, así como la designación del Banco Agente y la realización de cuantos trámites fueran necesarios para llevar a término la operación. Al estar representadas las acciones mediante anotaciones en cuenta, la devolución parcial de la prima de emisión se efectuará a través de las correspondientes entidades depositarias partícipes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., utilizando los medios que dicha Sociedad pone a disposición de las referidas entidades.

30 de mayo de 2005



miquel y costas & miquel, s. a.

Informe del Consejo de Administración en relación con la DELEGACION PARA AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL, a que se refiere el PUNTO SEXTO del Orden del Día de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad que se celebrará en Barcelona, con toda probabilidad, el día 28 de junio de 2005, en segunda convocatoria.

Las Sociedades recurren al aumento de su capital para atraer fondos dinerarios, otros bienes, o para dar entrada a nuevos socios.

Un aumento de capital, que conlleva una modificación de Estatutos, es una operación societaria compleja cuya duración y cautelas exigidas por la Ley, pueden impedir el aprovechamiento de situaciones coyunturales favorables que se presenten en un momento determinado.

Para agilizar el procedimiento y a la vez, procurar a la Sociedad recursos en forma progresiva con los que atender las necesidades conforme se vayan presentando, la Ley prevé una modalidad denominada “capital autorizado”, en cuya virtud, los administradores de la Sociedad, por delegación de la Junta General, pueden llevar a la práctica esta operación, eligiendo el momento más propicio, sin necesidad de cumplir los requisitos y plazos que en otro caso deberían observarse.

Los administradores estarán limitados a una cuantía, que no puede exceder la mitad del capital social en el momento de la autorización; a un plazo, de cinco años a contar del acuerdo de la Junta y a una limitación respecto a la calidad de las aportaciones, que pueden ser sólo dinerarias.

Dichas autorizaciones se vienen reiterando en nuestra Compañía por periodos de cinco años, habiéndose otorgado la autorización anterior en la Junta General de Accionistas de fecha 18 de abril de 2000.

En concreto, se propone a la Junta General:

Delegar en el Consejo de Administración para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 1.b. y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda aumentar el capital social, pudiendo elevarlo en una cuantía que no sea superior, en ningún caso, a la mitad del capital de la Sociedad en el momento de la autorización, y ello, dentro del plazo de cinco años a partir de la fecha de la adopción de este acuerdo, mediante aportaciones dinerarias, quedando sin efecto la autorización conferida por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 18 de abril de 2000, de la que no se ha hecho uso.

Autorizar al Consejo para que el aumento o aumentos puedan efectuarse mediante la emisión, con o sin prima, de acciones nuevas, de valor nominal 2'00 euros cada una, o el que en su momento rija, que tendrán los mismos derechos y obligaciones que las antiguas y comenzarán a disponer de derechos económicos en la forma que el Consejo determine en el momento de la emisión; o mediante el aumento del valor nominal de las antiguas.

Se acuerda asimismo facultar al Consejo de Administración para que pueda redactar y firmar el folleto de la emisión o emisiones, así como las comunicaciones y demás documentos que deban ser inscritos en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y transmitidos a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Comercio.

También se acuerda facultar al Consejo para que pueda efectuar todas las operaciones necesarias para la completa realización de los aumentos de capital que acuerde en virtud de la presente autorización, atribuir las acciones a los suscriptores, fijar los plazos para el desembolso, hacer constar dicho desembolso y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para lograr la inscripción de los acuerdos en el Registro Mercantil y otros Registros Públicos.

30 de mayo de 2005



miquel y costas & miquel, s. a.

Informe del Consejo de Administración en relación con la DELEGACION PARA LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES, BONOS Y OTROS TÍTULOS ANÁLOGOS, a que se refiere el PUNTO SÉPTIMO del Orden del Día de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad que se celebrará en Barcelona, con toda probabilidad, el día 28 de abril de 2005, en segunda convocatoria.

Toda Sociedad necesita unos medios de financiación para alcanzar sus objetivos. Esta financiación puede obtenerla de sus medios propios, reservas y beneficios; de sus accionistas o terceros, aumentando el capital social y también recurriendo a empréstitos, mediante la emisión de obligaciones.

La importancia de este medio de financiación que libera al accionista de nuevos desembolsos patrimoniales, han llevado al legislador a establecer para estas operaciones un complejo régimen jurídico.

La autorización al Consejo de Administración, prevista en la Ley, para emitir obligaciones, bonos y otros títulos análogos, con un período de vigencia de cinco años, a partir de la fecha del respectivo acuerdo, tiene como objetivo facilitar la realización de esta operación aprovechando una coyuntura favorable del mercado, sin necesidad de tener que someterse a los requisitos y plazos que en otro caso debería cumplir la Sociedad para llevar a la práctica dichas actuaciones societarias.

El principio de la competencia de la Junta no se quebranta al delegar en el Consejo de Administración la facultad de emitir obligaciones ya que este Organismo administrador en su actuación, queda sujeto a determinadas condiciones previamente establecidas en la Junta de accionistas.

Dichas autorizaciones se vienen reiterando en la Compañía por períodos de cinco años, habiéndose otorgado la autorización anterior en la Junta General de Accionistas de fecha 18 de abril de 2000.

En concreto, se propone a la Junta General:

Autorizar al Consejo de Administración para que en el plazo de 5 años a partir del día 28 de abril del 2005, previo cumplimiento de las formalidades legales, pueda emitir títulos de renta fija no convertibles en acciones en forma de obligaciones simples o hipotecarias, bonos, con o sin aval bancario, por una cuantía máxima de 30.000.000 de euros y plazo de amortización que el Consejo de Administración determine.

30 de mayo de 2005